



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO VI - Nº 70

Santa Fe de Bogotá, D. C., miércoles 2 de abril de 1997

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 149 DE 1996 SENADO, 258 DE 1997 CAMARA

por la cual se crea la Red de Solidaridad Social, el Fondo de Programas Especiales para la Paz, y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo, Fondo Plante, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Representantes, nos ha correspondido rendir ponencia para el segundo debate del Proyecto de ley número 149 de 1996 Senado, en razón a lo siguiente:

1. Creación y desarrollo de la Red de Solidaridad Social, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

En virtud del artículo 46 transitorio de la Constitución Política de 1991 y el Decreto 281 de 1992, se creó por un período de cinco (5) años, el Fondo de Solidaridad y Emergencia Social, como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cuyo objeto consistía en financiar proyectos de apoyo a los sectores más vulnerables de la población colombiana. Dicho fondo ejecutaba el Plan Nacional de Rehabilitación, el Programa de Soli-

daridad y Emergencia Social, el Programa para la Juventud, la Mujer y la Familia, los Programas Especiales de Paz, el Programa para la Reinserción, los Programas de la Consejería de Medellín, los Programas de Atención a Víctimas de la Violencia, los Programas de la Consejería de Política Social, entre otros.

El Gobierno del Presidente Ernesto Samper, con el propósito de mejorar la articulación de la política social focalizada y ampliar la cobertura de los programas sociales, expidió el Decreto 2099 de 1994 a través del cual se cambió la denominación del ya existente Fondo de Solidaridad y Emergencia Social, el cual pasó desde ese momento, a denominarse Red de Solidaridad Social, establecimiento público al que se encargó de la ejecución y coordinación de los programas especiales de solidaridad, de conformidad con los criterios que señalase el Conpes para la Política Social.

A raíz de la expedición del Conpes 2722 de 1994, además de los programas que atendía el antiguo Fondo de Solidaridad y Emergencia Social, se asignaron a la Red de Solidaridad Social la ejecución de los programas Revivir, Subsidio para Ancianos Indigentes, Programa de Generación de Empleo Urbano, Recrear y posteriormente se han adicionado los pro-

gramas de Atención a Menores y Jóvenes Habitantes de la Calle y Apoyo a Recuperadores de Material Reciclable, y la coordinación de los Programas de Vivienda Urbana y Rural, el Programa de Empleo Rural de Emergencia, el Programa de Atención Materno Infantil, el Programa de Apoyo Alimentario a Niños en Edad Preescolar, el Programa de Bono Rural, el Programa de Subsidio Escolar, y el Programa de Talentos Deportivos y Artísticos.

En adición a los Programas Especiales de Solidaridad, la Red continuó desarrollando los programas atendidos por el Fondo de Solidaridad y Emergencia Social antes mencionados, entre los que se cuenta el Plan Nacional de Rehabilitación, que venía desde 1986 ejecutando proyectos dirigidos a las áreas de rehabilitación en 485 municipios, y que con la incorporación de su nivel central y las delegaciones departamentales a los programas y proceso de la Red de Solidaridad Social, ampliando su cobertura a todo el país.

Adicionalmente a estos programas, la Red de Solidaridad Social ejecuta presupuestalmente los Programas de Paz y los Programas del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo, Plante, para los cuales, se propone la creación de Fondos Cuentas, cuya dirección programática y

política y su seguimiento corresponde al Alto Comisionado para la Paz y al Director del Plante respectivamente; a fin de dar un tratamiento administrativo y programático más adecuado, que propenda por la eficiencia y eficacia de estos programas.

Los Programas Red se orientan a aquellas comunidades caracterizadas por altos niveles de pobreza y tradicionalmente excluidas de los programas estatales. La acción integradora de la Red se inicia con la identificación de dichos grupos, su organización y movilización a fin de aumentar su impacto.

2. Programas ejecutados y coordinados por la Red de Solidaridad Social, definición y coberturas 1994-1996.

2.1 Programas ejecutados por la Red de Solidaridad Social, definición y coberturas 1994-1996.

2.1.1 Programa Revivir, Subsidio para Ancianos Indigentes.

El programa Revivir, dirige sus acciones a la atención de los ancianos indigentes del país mayores de 65 o de 50 años si son discapacitados o indígenas, mediante un subsidio de hasta el 50% del salario mínimo legal, que se entrega en bienes o servicios, tales como habitación, vestuario, recreación, salud y alimentación.

En la actualidad Revivir, atiende 78.000 ancianos en todos los municipios del territorio nacional, con una inversión acumulada por los años de 1994 a 1996 de \$72.317 millones de pesos contada la cofinanciación municipal.

2.1.2 Programa de Generación de Empleo Urbano.

El programa de Generación de Empleo Urbano, orienta sus acciones a la vinculación de los grupos más pobres de la población a proyectos de construcción y mejoramiento del espacio público o la prestación de servicios de interés municipal o comunitario; a través de la generación de puestos de trabajo para la mano de obra no calificada, con cuya ejecución se repercute en el desarrollo económico y social de las comunidades vulnerables.

Este programa inició su ejecución en 1995 generando 3.5 millones de jornales con una inversión de \$34.000 millones de

pesos, y un cubrimiento de aproximadamente 600 municipios del país.

Adicionalmente este programa cuenta con un componente de Capacitación Laboral ejecutado a través de la Red de Solidaridad Social y el SENA, dirigido a desarrollar cursos de capacitación con un componente obligatorio de pasantías en empresas para los jóvenes pobres sin experiencia laboral con secundaria incompleta pertenecientes a los estratos 1 y 2 de población.

Este programa inició su ejecución en la presente vigencia fiscal, con una cobertura de 20 ciudades, con una inversión cercana a los \$5 mil millones de pesos, con el cual se atienden en la actualidad 5.788 jóvenes, con 93 cursos de formación técnica.

2.1.3 Programa Recrear.

Recrear se orienta hacia la construcción, recuperación, adecuación, mejoramiento y dotación de espacios comunitarios o institucionales que permitan desarrollar actividades deportivas, culturales, recreativas de esparcimiento y de integración en los asentamientos marginales, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los grupos de población a través del mejoramiento de su hábitat, y con impactos que buscan la prevención de los factores generadores de violencia mediante la adecuada utilización del tiempo libre.

A través de Recrear se han financiado 574 soluciones recreativas con una inversión acumulada desde 1994 de \$4.027 millones de pesos, en igual número de localidades.

Igualmente, se han realizado en el país 14 campamentos escolares que benefician 16.000 niños.

2.1.4 Programa de atención a menores y jóvenes habitantes de la calle.

Este programa está dirigido a apoyar integralmente la población habitante de la calle en materia de prevención mediante la respuesta a situaciones críticas y de emergencia en las que existe la potencial violación a los derechos humanos, la prevención mediante el mejoramiento de las condiciones de vida de núcleos familiares potenciales expulsos del niño de la calle y la atención a menores con pro-

blemas de discapacidad, adicción a drogas y otras.

Este programa inició su ejecución en la presente vigencia fiscal con una apropiación de \$700 millones de pesos, con la cual se está atendiendo una población de 3.111 habitantes de la calle, en 12 ciudades del país.

2.1.5 Programa de apoyo a recuperadores de material reciclable.

El programa está dirigido a mejorar la calidad de vida de los recuperadores que derivan el sustento de la actividad de recuperación de materiales reusables y reciclajes en las principales ciudades del país, mediante la habilitación ocupacional en: actividades afines con el reciclaje tales como la transformación artesanal del material, los procesos organizativos que les garanticen una mejor interlocución con la sociedad para mejorar la recuperación, selección, acopio y comercialización; en la prestación de servicios de recolección y aseo y/o mantenimiento en las ciudades en que se focaliza el programa; en actividades alternas en donde se priorizan niños y jóvenes.

Este programa inició su ejecución en el presente año con una inversión de \$500 millones de pesos del programa y apoyándose en el programa de Generación de Empleo Urbano más cofinanciaciones locales jalonó \$4.573 millones, representados en 68 proyectos ubicados en igual número de municipios, para 3.875 beneficiarios.

2.1.6 Programa para la atención a víctimas y desplazados por la violencia.

La Red de Solidaridad Social, ejecuta directamente y en coordinación con el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud, los programas de atención a víctimas de la violencia y desplazados, a través de los cuales se implementan proyectos de asistencia humanitaria, salud, proyectos productivos, proyectos de vivienda, proyectos para créditos para la recuperación de maquinaria, establecimientos comerciales, y reparación o adquisición de equipo o vehículos de los afectados por la violencia, adicionalmente cuenta con una póliza de seguro de vida y accidentes personales para cubrir a toda la población víctima de la violencia.

El programa de atención a víctimas de la violencia ha invertido desde agosto de 1994, la suma de \$15.575 millones en la atención de 3.490 víctimas de la violencia.

2.1.7 Programa para la reinserción.

El programa para la reinserción, es ejecutado y coordinado directamente desde la Red de Solidaridad Social, cuenta en la presente vigencia fiscal con una suma de \$9.000 millones de pesos, los cuales son destinados para atender los compromisos adquiridos con los grupos desmovilizados que han suscrito acuerdos con el Gobierno Nacional, en proyectos de educación, vivienda, proyectos generadores de ingresos y salud, entre otros.

El programa de reinserción ha invertido desde 1994, la suma de \$32.574 millones de pesos, en la atención de 8 grupos desmovilizados beneficiando aproximadamente a 6.500 familias.

2.2 Programas coordinados por la Red de Solidaridad Social, ejecutados a través de otras entidades de gobierno.

2.2.1 Programa de empleo rural de emergencia.

El programa de generación de empleo rural de emergencia ejecutado por el Fondo DRI, tiene por objetivo central, la generación de ingresos a través de la creación de empleos transitorios utilizando mano de obra no calificada de los pobladores rurales en situación de miseria, a través de la promoción, cofinanciación y ejecución de obras de desarrollo rural cuya ejecución se espera repercuta en el desarrollo económico y social de las comunidades en áreas en situación de crisis por causas económicas coyunturales, estructurales y/o situaciones de emergencia.

Mediante el Programa de Empleo Rural, se ha destinado a partir de 1995 la suma de \$35.822 millones de pesos, en 1.124 proyectos desarrollados en 601 municipios del país, beneficiándose a 35 mil campesinos mediante la generación de 4.576.957 jornales.

2.2.2. Programa de Vivienda Urbana.

Este programa que es ejecutado por el Inurbe tiene por objeto general elevar la calidad de vida de las comunidades urbanas mediante el mejoramiento de sus con-

diciones habitacionales básicas, superar las condiciones de insalubridad e inseguridad de los asentamientos, reflejada en la ausencia de servicios públicos, unidades sanitarias e inestabilidad de las estructuras entre otras, la igual que la construcción de nuevas soluciones habitacionales por situaciones tales como hacinamiento crítico o alto riesgo y desplazamientos por condiciones de orden público.

El programa ha destinado desde 1995 la suma de 139 mil millones de pesos para 87.300 soluciones de vivienda en 618 municipios del país.

2.2.3 Programa de Vivienda Rural.

El programa *Vivir Mejor* es ejecutado por la Caja Agraria, su objetivo principal es el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales de bajos ingresos y de los hogares que las conforman, mediante acciones de mejoramiento del hábitat a través de la dotación de servicios básicos de provisión de agua y saneamiento y el mejoramiento de la vivienda y la sostenibilidad ambiental.

El programa *Vivir Mejor* ha beneficiado a partir de 1995, 76.887 familias con una inversión de 130 mil millones de pesos, en 587 municipios del país.

2.2.4 Programa de Atención Materno Infantil -Pami- Asociado al Régimen Subsidiado en Seguridad Social en Salud.

El PAMI tiene por objetivo central garantizar el acceso de la población vulnerable, especialmente en las madres gestantes y sus familias al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud, con el fin de reducir los índices de mortalidad y morbilidad materna, perinatal e infantil.

Este programa ha invertido a partir de 1995, 57 mil millones de pesos, en el cubrimiento de 260.000 madres gestantes y lactantes, en todo el país.

2.2.5 Programa Apoyo Alimentario a Niños en Hogares Comunitarios.

Este programa es ejecutado por el ICBF y tiene por objetivo el mejoramiento de las condiciones nutricionales de los niños y niñas atendidos en los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar del país mediante el aumento de la ración alimentaria.

Entre 1995 y 1996 se han invertido 69.165 millones de pesos en la atención de complemento nutricional de 1.550 mil niños y niñas del país.

2.2.6 Programa Bono Alimentario Rural.

Este programa es ejecutado a través del ICBF y está dirigido a los niños en el área rural en edad preescolar no cubiertos por los hogares comunitarios de bienestar social, cuyo objetivo central es contribuir a mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población beneficiaria.

En la actualidad el programa beneficia a 82.855 niños y niñas con una inversión acumulada desde agosto de 1994 de 9.606 millones de pesos.

2.2.7 Programa de Subsidio Escolar.

El Programa de Subsidio Escolar ejecutado por el Fondo para la Inversión Social, FIS, está dirigido a la atención de los niños y niñas en edad escolar dependientes de mujeres jefes de hogar y tiene por objetivo contribuir a aliviar la carga económica que representa para las mujeres jefes de hogar la compra de textos, útiles escolares, y uniformes, con lo cual se propende por la inserción y permanencia de los menores en el sistema escolar.

Subsidio Escolar ha invertido desde agosto de 1994 la suma de 13.719 millones de pesos contando la cofinanciación local, con una cobertura que a la fecha alcanza los 125 mil niños y niñas en 943 municipios del país.

2.2.8 Programa de Talentos.

El Programa de Talentos deportivos y artísticos, ejecutado por el Icetex, tiene por objetivo apoyar a los jóvenes en estado de extrema pobreza que presenten aptitudes para el arte y el deporte, a través de un subsidio que les permita desarrollar sus aptitudes e insertarse socialmente con el fin de promover las potencialidades y la participación de una población que se encuentra en situación de alta vulnerabilidad, contribuyendo a evitar su deserción escolar.

A partir de 1995 este programa está beneficiando actualmente 2.892 jóvenes de treinta municipios del país con una inversión acumulada de 1.066 millones de pesos.

3. Consideraciones respecto de la Creación de la Red de Solidaridad Social.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la importancia que reviste la Red de Solidaridad Social, no sólo por los programas que ejecuta o coordina en favor de los grupos de población más pobre y vulnerable de la población colombiana, sino también por su eficiencia y eficacia en la ejecución y coordinación de los programas y proyectos que desarrolla, o por la importancia que reviste para el país el contar con una entidad que mediante la coordinación interinstitucional y la dinamización de los programas sociales lleve a las regiones más apartadas de nuestra Colombia alivio a la situación de indigencia y vulnerabilidad en que viven millones de compatriotas, me permito recomendar la aprobación de la creación del nuevo establecimiento público cuyos objetivos y funciones se señalan en el Proyecto de ley.

Adicionalmente y habida cuenta de las recomendaciones efectuadas en los diferentes estudios realizados por la banca multilateral y los organismos de cooperación internacional, conforme a los cuales, la creación de entidades permanentes de coordinación y ejecución de la política social focalizada, permiten a los países en vía de desarrollo, que la política social se articule con las políticas macroeconómicas y de inversión, la promoción de la iniciativa privada para la generación de cambios estructurales en los niveles de vida, así como la articulación de estrategias de focalización respecto de la atención prioritaria a ciertos sectores y regiones, considero prioritaria la aprobación de este Proyecto de ley.

4. Creación del Fondo de Programas Especiales para la Paz y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo, Fondo Plante.

En consideración a la importancia que revisten los Programas Especiales para la Paz y el Plante dentro de la estrategia del Gobierno Nacional, y la necesidad de que los mismos cuenten, a partir de la expedición de la presente ley, tanto como la dirección de los planes a desarrollar así como con la administración de los recursos requeridos para ello, situación que en la actualidad no se presenta, dado que mientras que la administración y ejecu-

ción de los recursos de estos programas está a cargo de la Red de Solidaridad Social, su orientación programática y política se efectúa por parte del Director del Plante y el Alto Comisionado para la Paz, se propone en el proyecto de ley la creación de dos fondos cuenta en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el fin de que dichos programas puedan ser desarrollados de forma eficaz y eficiente para que los beneficios dirigidos a los grupos de población a atender reciban una respuesta oportuna por parte del Estado.

4.1 Programas Especiales para la Paz.

Los programas especiales para la Paz, que vienen siendo coordinados por el despacho del Alto Comisionado para la Paz, antes Consejería Presidencial para la Paz, son ejecutados presupuestalmente desde la Red de Solidaridad Social.

Los programas ejecutados por el Despacho del Alto Comisionado para la Paz tienen por objeto la búsqueda de la paz integral y el diálogo útil mediante la implementación de acciones gubernamentales y estatales encaminadas a lograr las transformaciones sociales, políticas y culturales requeridas para afianzar un proceso verdadero de reencuentro entre todos los compatriotas y el diálogo útil con los grupos guerrilleros, bajo los principios rectores de la negociación en medio del conflicto armado, la aplicación efectiva del derecho internacional humanitario, la participación efectiva de la sociedad civil en la concepción de la paz y el manejo exclusivo del Gobierno Nacional de la negociación del conflicto armado.

Toda vez que la Red de Solidaridad Social no posee la dirección programática de los programas de paz del Gobierno Nacional, la cual como ya se anotó está en cabeza del Despacho del Alto Comisionado para la Paz, se considera pertinente que mediante la creación de un Fondo Cuenta, en el presupuesto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sean administrados y ejecutados dichos recursos, lo cual redundará en beneficio de dichos programas al poderse contar desde el fondo con un manejo directo de los recursos lo cual generará mayor eficiencia y eficacia en la ejecución oportuna de los mismos.

4.2. Plan Nacional de Desarrollo Alternativo y Fondo Plante.

Con la expedición del Decreto 472 de 1996 se crea el programa presidencial, Plan Nacional de Desarrollo Alternativo, Plante, el cual está orientado a brindar a partir de la erradicación de cultivos ilícitos una alternativa económica de vida dentro de la ley a los pequeños productores, campesinos e indígenas, de dichos cultivos mediante proyectos de generación de ingresos, mejoramiento de la calidad de vida, conservación del medio ambiente y fomento de los valores éticos y culturales para la convivencia ciudadana.

No obstante que la dirección del Plante se encuentra en cabeza del Director de dicho programa, la Red de Solidaridad Social ejecuta presupuestalmente los recursos del mismo, toda vez que en su presupuesto son asignados los recursos directos de dicho programa.

Para la vigencia de 1996 el Plante cuenta dentro del presupuesto de la Red de Solidaridad Social con la suma de 6.182 millones de pesos, los cuales han sido invertidos en 153 proyectos focalizados en cerca de 93 municipios de los 10 departamentos de cobertura del Plan, beneficiando directa e indirectamente a 15.000 familias aproximadamente.

Adicionalmente el Plante cuenta con recursos en la Caja Agraria, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el DRI, el FIS, INCORA, IDEMA y Caminos Vecinales.

5. Impactos del Proyecto de ley en materia presupuestal de inversión y funcionamiento.

Toda vez que el Congreso de la República mediante la aprobación de la ley de presupuesto para 1997, asignó partidas tanto en materia de presupuesto de funcionamiento como de inversión a la actual Red de Solidaridad Social, al igual que el Fondo Plante y los Programas Especiales para la Paz, la iniciativa legislativa en curso no presenta inconvenientes de tipo presupuestal, por cuanto con la aprobación de este Proyecto de ley se estaría dando continuidad y dinamismo a la política social que ha trazado el Gobierno y que beneficia a los pobladores pobres de nuestras regiones, con los mis-

mos recursos humanos y de inversión con que actualmente cuenta la Red.

Adicionalmente y frente a las vigencias presupuestales futuras, el presente Proyecto de ley, no representa un aumento en materia de presupuesto de funcionamiento e inversión, por cuanto tal y como se mencionó anteriormente, las plantas de personal necesarias para la ejecución de los proyectos de la Red de Solidaridad Social, así como de los Fondos Plante y de Paz, ya se encuentran constituidas.

6. Modificaciones efectuadas en Sesiones conjuntas de las Comisiones Cuartas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, al Proyecto de ley presentado por el Gobierno.

6.1 Artículo 2º Objetivos.

Con el propósito de circunscribir la acción de la Red de Solidaridad Social a determinados programas que tiene mayor impacto en la población pobre del país, se modificó el literal a) del artículo 2º del Proyecto de ley presentado por el Gobierno, el cual quedará así:

a) Financiar y cofinanciar programas de apoyo a los sectores más pobres de la población colombiana, en materia de empleo, educación, alimentación, seguridad social, actividades deportivas, recreativas, culturales y de integración de asentamientos marginados.

6.2 Artículo 5º Junta Directiva.

A fin de que la ejecución de los programas de la Red de Solidaridad Social, no solamente cuenten con el seguimiento por parte del ejecutivo, sin que el órgano legislativo tenga injerencia en su evaluación, el artículo 5º, se adicionará así:

La Red tendrá una junta directiva integrada por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o su delegado, quien la presidirá; dos miembros designados por el Presidente de la República y dos más elegidos por las Comisiones Cuartas de Senado y Cámara.

6.3 Artículo 8º Funciones del Gerente General.

Por un error de transcripción cometido en el numeral tercero del artículo 8º del texto del proyecto presentado por el Go-

bierno, se aclara que la norma Constitucional a la que allí se hace referencia es el artículo 355 de la Constitución Nacional que expresa:

“Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

6.4 Artículo 10. Objeto.

Con el fin de dar mayor precisión al texto del artículo en cuestión, se cambia la expresión “iniciativas de paz” por la de “programas de paz”, término este último que incluye las acciones concretas a desarrollar por el Fondo de Paz.

6.5 Artículo 14. Régimen jurídico de actos y contratos.

El artículo 14 del Proyecto de ley presentado por el Gobierno fue suprimido por existir una legislación de carácter general, establecida para los programas de paz en virtud del Decreto 716 del 6 de abril de 1994.

Debido a la supresión del artículo 14 del texto presentado por el Gobierno, en adelante; la numeración original del mismo se desplaza.

6.6 Artículo 18. (Del texto presentado por el Gobierno, equivalente al artículo 17 del proyecto que se somete a consideración) Recursos.

En el inciso 1º del artículo 18 se agrega la palabra “fondo” para que se lea “Fondo Plante”, a fin de que el fondo no sea confundido con el programa de Gobierno.

Adicionalmente se agrega la expresión en “dinero” al numeral 4º, para que se lea “los aportes en dinero provenientes de la cooperación internacional...”, toda vez

que de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, los aportes en especie tienen un tratamiento diferente al expresado en el artículo en cuestión.

6.7 Artículo 19. (Del texto presentado por el Gobierno, equivalente al artículo 18 del proyecto que se somete a consideración) Dirección.

A fin de dar mayor claridad al texto del proyecto presentado por el Gobierno, en cuanto a quién asumirá la dirección del Fondo Plante, éste quedará así: La Dirección y Administración del Fondo Plante estará a cargo del Director del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo, quien es agente del Presidente de la República..., (lo demás quedará igual al texto original del artículo 19 del proyecto).

6.8 Artículo 20. (Del texto presentado por el Gobierno, equivalente al artículo 19 del proyecto que se somete a consideración).

Se suprime el literal c) del numeral 1º del precitado artículo 20 del proyecto original y se reemplaza por el siguiente texto: “c) Establecer el régimen patrimonial, sus actividades y operaciones”, por considerar el texto original redundante frente al artículo 21 del mismo que trata el tema de los traslados presupuestales.

En el numeral 3º del mismo artículo 20 del proyecto original, se suprime el literal b) por las mismas razones expuestas para el literal c) del numeral 1º quedando el literal b) al siguiente tenor: “b) Establecer el régimen patrimonial, sus actividades y operaciones”.

En virtud de todo lo anterior, se somete a segundo debate por parte de los honorables Representantes, el Proyecto de ley número 149 de 1996 Senado, 258 de 1997 Cámara, por la cual se crea la Red de Solidaridad Social, el Fondo de Programas Especiales para la Paz, y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo-Fondo Plante- y se dictan otras disposiciones.

Franklin Segundo García, Oscar Jiménez Tamayo, Jaime Torres Enríquez, Guillermo Brito Garrido, Javier Tato Alvarez, Alfredo Cuello Dávila, Carlos Ardila Ballesteros, Carlos Alberto Oviedo Alfaro y Norberto Morales Ballesteros.

TEXTO DEFINITIVO

Aprobado en Sesión Plenaria del día 1º de abril de 1997 del Proyecto de ley número 149 de 1996, Senado, *por la cual se crea la Red de Solidaridad Social, el Fondo de Programas Especiales para la Paz y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo, Fondo Plante y se dictan otras disposiciones.*

Al Proyecto de ley número 149 de 1996 Senado, "por la cual se crea la Red de Solidaridad Social, el Fondo de Programas Especiales para la Paz y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo -Fondo Plante-, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

I

De la Red de Solidaridad Social

Artículo 1º. *Creación.* Créase la Red de Solidaridad Social, como un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

La Red de Solidaridad Social tendrá domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C.

Artículo 2º. *Objetivos.* La Red de Solidaridad Social, tendrá por objetivo los siguientes:

a) Financiar y cofinanciar programas y proyectos de apoyo a los sectores más pobres de la población colombiana, en materia de empleo, educación, alimentación, seguridad social, actividades deportivas, recreativas, culturales y de integración de asentamientos marginados;

b) Promover, desarrollar e implementar un nuevo concepto de gestión social en el que se articulen el Estado y la Sociedad como corresponsables en la ejecución y en los resultados de programas sociales;

c) Coordinar la programación, ejecución y seguimiento de programas focalizados de la política social.

Artículo 3º. *Funciones.* La Red de Solidaridad Social desarrollará sus objetivos mediante el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Ejecutar en lo de su competencia los programas de la política de inversión social focalizada que defina el Presidente de la República, contemplados en la ley del Plan Nacional de Desarrollo, dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana.

2. Adelantar y coordinar programas que tengan por finalidad promover los derechos constitucionales y contribuir a la satisfacción de las necesidades de las personas y grupos vulnerables por razones tales como violencia, condiciones económicas, discapacidades físicas y mentales, o en virtud de la edad y el sexo, como la niñez, la juventud, la tercera edad, la mujer y la familia.

3. Coordinar con las entidades y organismos públicos nacionales responsables de la ejecución de programas de la política de inversión social focalizada, la planeación, desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación, garantizando su armonización con las políticas sociales que determine el Gobierno Nacional.

4. Promover la obtención de recursos de cooperación nacional e internacional para financiar y apoyar estudios, programas y proyectos relacionados con su objeto, en coordinación con las entidades o dependencias competentes.

5. Realizar actividades de cogestión con entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto o finalidad sea desarrollar labores similares o complementarias relacionadas con el objeto de la entidad.

6. Adelantar programas de desarrollo social e institucional de las comunidades donde se presenten mayores problemas de pobreza, marginamiento, *discapacidad* y necesidades básicas insatisfechas y fortalecer los procesos de participación comunitaria.

7. Ejecutar programas de difusión y capacitación dirigidos a las comunidades, con el fin de promover su participación en las decisiones que las afectan y procurar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, el desarrollo institucional, la descentralización y modernización administrativas, y la planeación participativa en la elaboración y presentación de proyectos, de conformidad con las políticas que determine el Gobierno Nacional.

8. De acuerdo con las políticas que determine el Gobierno Nacional, coordinar la concertación interinstitucional y promover la participación de las organizaciones sociales, políticas y de la comunidad en la definición y gestión de su propio desarrollo.

9. Recibir y administrar los aportes y los fondos destinados a financiar los programas especiales que promueva la Presidencia de la República en apoyo a los sectores más pobres, vulnerables, y *en condiciones de debilidad manifiesta*, de la población colombiana.

10. Llevar a cabo programas o proyectos especiales que contribuyan a conjurar una situación de emergencia social o que demanden una atención especial del Estado.

11. Celebrar directamente contratos con entidades de reconocida idoneidad, que desarrollen actividades afines al cumplimiento de sus objetivos y funciones, previo el cumplimiento de procesos de participación y decisión comunitaria.

12. Adelantar programas y proyectos para atender a las víctimas y desplazados de la violencia o a los grupos alzados en armas, las milicias urbanas de carácter político que se hayan reincorporado a la vida civil.

Artículo 4º. *Dirección y Administración.* La Dirección y Administración de la Red de Solidaridad Social estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente General.

Artículo 5º. *Junta Directiva.* La red tendrá una Junta Directiva integrada por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o su delegado, quien la presidirá; dos miembros designados por el Presidente de la República y dos más elegidos por la Plenaria de cada Cámara.

Artículo 6º. *Funciones de la Junta Directiva.* Son funciones de la Junta Directiva:

1. Acordar las políticas y orientaciones generales de las actividades que desarrolle la entidad y velar por su cumplimiento, conforme a las directrices que fije el Presidente de la República.

2. Aprobar el presupuesto de la entidad.

3. Adoptar la estructura administrativa de la entidad y la planta de personal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones y los estatutos, actos que requerirán para su validez de la aprobación por parte del Gobierno Nacional.

4. Evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades que adelante la entidad.

5. Delegar funciones de su competencia en el Gerente General, y autorizarlo para delegar aquellas que le estén atribuidas.

6. Las demás que le asignen la Ley, el Gobierno Nacional o los estatutos de la entidad.

Artículo 7º. Gerente General. El Gerente General de la Red de Solidaridad Social, es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción y representante legal de la entidad.

Artículo 8º. Funciones del Gerente General. El Gerente General desarrollará las siguientes funciones:

1. Dirigir la ejecución de los programas que le compete adelantar a la entidad.

2. Dirigir el organismo coordinador de los programas especiales de la política social focalizada que el Gobierno Nacional constituya de acuerdo con sus facultades legales.

3. Celebrar, por delegación del Gobierno Nacional, los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política, de acuerdo con la presente Ley.

4. Informar a la Junta Directiva sobre la ejecución de los programas a su cargo.

5. Establecer mecanismos de participación de las comunidades de las organizaciones no gubernamentales y de los beneficiarios potenciales, en los programas y proyectos que adelante la entidad.

6. Adoptar los requisitos y procedimientos complementarios que deben cumplir los programas y proyectos de la entidad.

7. Organizar los comités sectoriales que sean necesarios para la mayor agilidad en el funcionamiento de los proyectos y programas de la entidad, señalar sus

funciones, y autorizar cuentas especializadas para la atención de actividades que así lo requieran.

8. Las demás funciones que le correspondan por ley.

II

Del Fondo de Programas Especiales para la Paz

Artículo 9º. Creación y naturaleza jurídica. Créase el Fondo de Programas Especiales para la Paz, como una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, administrada como un sistema separado de cuentas.

Artículo 10. Objeto. El Fondo para la Paz tiene por objeto la financiación de Programa de Paz encaminadas a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas, que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil mediante su desmovilización y la dejación de armas.

Artículo 11. Funciones generales. En desarrollo de su objeto el Fondo para la Paz ejercerá las siguientes funciones:

a) Diseñar y desarrollar los planes, programas y estrategias dirigidas a la generación de comisiones y al logro y mantenimiento de la paz, de conformidad con las directrices que señale el Presidente de la República;

b) Financiar y cofinanciar los planes, programas, estrategias e iniciativas por la paz;

c) Diseñar y desarrollar los planes que conlleven a la habilitación y rehabilitación de los discapacitados víctimas de la violencia.

Artículo 12. Recursos. Los recursos del Fondo para la Paz están constituidos por:

1. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación.

2. Las donaciones en dinero que ingresen directamente al Fondo previa la incorporación al Presupuesto General de la Nación, y las donaciones en especie legalmente aceptadas.

3. Los recursos de crédito que contrate la Nación para atender el objeto y funcio-

nes del Fondo, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación.

4. Los aportes provenientes de la cooperación internacional, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación.

5. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquieran a cualquier título, de acuerdo con la ley.

Artículo 13. Dirección. Para su dirección el Fondo contará con un Director, quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. El Director del Fondo será el ordenador del gasto, en virtud de la delegación que le otorgue el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

III

Del Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo

Artículo 14. Creación y naturaleza jurídica. Créase el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo, Fondo Plante, como una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, administrada como un sistema separado de cuentas.

Artículo 15. Objeto. El Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo tiene por objeto financiar proyectos para crear oportunidades lícitas de generación de ingresos, mejoramiento de la calidad de vida, conservación del medio ambiente y fomento de los valores éticos y culturales para la convivencia pacífica, a los pequeños productores de cultivos ilícitos en zonas de economía campesina e indígena que se acojan al Plante.

Artículo 16. Funciones. En desarrollo de su objeto el Fondo Plante desarrollará las siguientes funciones:

a) Diseñar y desarrollar los planes, programas y estrategias dirigidos al cumplimiento de su objeto, de conformidad con las directrices que señale el Presidente de la República;

b) Financiar y cofinanciar los planes, programas, estrategias e iniciativas dirigidos al cumplimiento de su objetivo.

Artículo 17. Los recursos. Los recursos del Fondo Plante están constituidos por:

1. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación.

2. Las donaciones en dinero que ingresen directamente al Fondo previa la incorporación al Presupuesto General de la Nación, y las donaciones en especie legalmente aceptadas.

3. Los recursos de crédito que contrate la Nación para atender el objeto y funciones del Fondo, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación.

4. Los aportes en dinero provenientes de la cooperación internacional, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación.

5. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquieran a cualquier título, de acuerdo con la ley.

Artículo 18. Dirección. La dirección y administración del Fondo Plante estará a cargo del Director del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo, quien es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. El Director del Fondo será el ordenador del gasto, en virtud de la delegación que le otorgue el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

IV

Disposiciones generales

Artículo 19. El Presidente de la República, a partir de la publicación de la presente ley, deberá:

1. Organizar y poner en funcionamiento el establecimiento público creado por esta ley, y en tal virtud:

a) Determinar sus objetivos y funciones específicas;

b) Determinar la conformación del patrimonio de la entidad;

c) Establecer el régimen patrimonial, sus actividades y operaciones.

2. Liquidar o fusionar las entidades públicas o programas presidenciales cuyas funciones sean atendidas por la entidad que se crea en virtud de la presente ley.

3. Organizar y poner en funcionamiento los fondos creados por esta ley, y en tal virtud:

a) Determinar los objetivos y funciones específicas de cada Fondo;

b) Establecer el régimen patrimonial, sus actividades y operaciones.

4. Liquidar o fusionar los diferentes programas cuyas funciones sean atendidas por los fondos que se crean en virtud de la presente ley.

20. Traslados presupuestales. El Gobierno Nacional hará los ajustes correspondientes en el Presupuesto General de la Nación para dejar en cabeza de establecimiento público y los fondos las apropiaciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 21. Seguimiento y control. A efecto de asegurar un adecuado seguimiento de las acciones de la Red de Solidaridad y de los Fondos Creados por esta ley, dicha entidad rendirá informes anuales al Congreso de la República, a través de un diario de amplia circulación, en el que se dé cuenta de sus ejecutorias y la mediación del impacto de los programas en la reducción de la pobreza.

Artículo 22. Vigencia. Esta ley rige a partir de la fecha de su publicación.

SENADO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA GENERAL - TRAMITACION DE LEYES

En sesión plenaria de la fecha se aprobó el Proyecto de ley número 149 de 1996, por la cual se crea la Red de Solidaridad Social, el Fondo de Programas Especiales para la Paz y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo alternativo, Fondo Plante y se dictan otras disposiciones.

Lo anterior es con el fin de que el citado proyecto siga su curso legal y reglamentario y de esta manera damos cumplimiento a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992.

Tito Rueda Guarín, Elías Matus T., Eduardo Gechen T.

CONTENIDO

Gaceta número 70 - Miércoles 2 de abril de 1997

CAMARA DE REPRESENTANTES

Págs.

PONENCIAS

Ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 149 de 1996 Senado 258 de 1997 Cámara, por la cual se crea la Red de Solidaridad Social, el Fondo de Programas Especiales para la Paz, y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo, Fondo Plante, y se dictan otras disposiciones 1

TEXTO DEFINITIVO

Aprobado en Sesión Plenaria del día 1º de abril de 1997 del Proyecto de ley número 149 de 1996, Senado, por la cual se crea la Red de Solidaridad Social, el Fondo de Programas Especiales para la Paz y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo, Fondo Plante y se dictan otras disposiciones. 6